



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MARCO FIDEL VARGAS SANTA** en contra de INDUMOL S.A.S.; el 20 de noviembre de 2020 se agrega un correo por medio del cual el apoderado de la demandada aporta la contestación a la demanda (doc.08 del expediente digital); escrito que, una vez estudiado, permiten inferir que fue presentado dentro del término del traslado, partiendo del hecho que la demandada fue notificada personalmente de manera electrónica el 06 de noviembre de 2020 (doc.05-06 del expediente digital), y bajo los parámetros del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Así mismo, se pudo constatar que, la contestación, reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S., por lo que, se ordena **ADMITIR la CONTESTACIÓN** a la demanda allegada por **INDUMOL S.A.S.**

Se le reconoce personería para que representen judicialmente a la sociedad, al Dr. **ÁLVARO MAURICIO ÁLVAREZ BURGOS**, portador de la tarjeta profesional N° 86.617 del C. S. de la J., para que actúe de conformidad con las facultades conferidas en el poder (doc.03-04 del expediente digital) y las expresadas en el artículo 77 del C. G. del P.

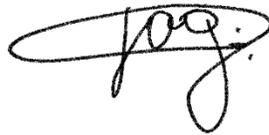
Para finalizar, al encontrarse trabada la Litis y no haber actuaciones pendientes por resolver, lo procedente es acceder a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora en correo del 28 de enero de 2021 (doc. 09 del expediente digital), en el sentido de fijar fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA CONCENTRADA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, consagradas en los artículos 77 y 80 del C. P. del T. y de la S. S., se fija fecha para el día **JUEVES, TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30p.m.)**, a través de plataforma virtual.

Para los anteriores efectos, el apoderado de cada una de las partes deberá allegar al correo electrónico del Despacho (j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) copia del **documento de identidad** de cada uno de los sujetos procesales que

actúan en el proceso de la referencia (cédula y tarjeta profesional de los abogados, partes, testigos, peritos, etc).

Adicionalmente, deberán indicar el número de teléfono **celular**, y la dirección de **correo electrónico** a través de la cual cada sujeto participará de la diligencia antes descrita, respecto de la que, se insta a las partes y a los apoderados con el fin que procuren una **conexión independiente**, en cumplimiento de las medidas de aislamiento social, y protocolos de bioseguridad.

Notifíquese,

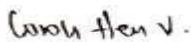


JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO

JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº 27 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
23 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.



CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

JCP